
 Sistema Argentino de Certificación Forestal	Código	PG 03.02
	Fecha	2013 08 05
	Página	1 de 5

PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS QUE DEBEN IMPLEMENTAR LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DURANTE LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FORESTAL.

CONTENIDO

1. OBJETO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS	2
3.1 Identificación de las partes interesadas.....	2
3.2 Comunicación del inicio del proceso de certificación de gestión forestal a las partes interesadas.....	3
3.3 Consulta a las partes interesadas durante la auditoría inicial de certificación y la auditoría de recertificación	4
3.4 Evaluación de la información proporcionada por las partes interesadas	4
3.5 Registro de las consultas y de la información proporcionada por las partes interesadas	4
3.6 Incorporación de los aportes de las partes interesadas a los informes de auditoría.....	5
3.7 Consulta a las partes interesadas durante las auditorías de seguimiento	5

 Sistema Argentino de Certificación Forestal	Código	PG 03.02
	Fecha	2013 08 05
	Página	2 de 5

PROCEDIMIENTO GENERAL

Consulta a las partes interesadas durante las auditorías de GF

1. OBJETO

Este procedimiento establece los requisitos que deben cumplir los Organismos de Certificación (en adelante OC) para desarrollar la consulta a las partes interesadas durante las auditorías inicial de certificación, de recertificación y de seguimiento para la evaluación de la conformidad de la gestión forestal con los requisitos de la norma *IRAM 39801* e *IRAM 39805 vigentes*

2. ALCANCE

Este Procedimiento General ha sido aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación cerfoar y es de aplicación para todos aquellos OC autorizados por cerfoar que realicen auditorías de la gestión forestal sostenible conforme a lo establecido por el Sistema Argentino de Certificación Forestal

3. CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS

Las evidencias de las auditorías de gestión forestal deben incluir información relevante aportada por las partes interesadas para determinar la conformidad con las normas de gestión forestal sostenible del Sistema Argentino de Certificación Forestal

NOTA: Las normas de gestión forestal sostenible del Sistema Argentino de Certificación Forestal son las *IRAM 39801* e *IRAM 39805* vigentes.


El OC debe realizar, durante el proceso de certificación, una consulta a las partes interesadas que puedan proporcionar información pertinente respecto de la conformidad de la unidad de gestión auditada (productor forestal solicitante de la certificación) con los requisitos legales, ambientales, sociales y económicos establecidos en la *IRAM 39801* e *IRAM 39805* vigentes.

El proceso de consulta a las partes interesadas debe incluir las siguientes etapas:

1. identificación de las partes interesadas pertinentes a la unidad de gestión a evaluar,
2. comunicación del inicio de la evaluación para la certificación y de sus características, a las partes interesadas identificadas,
3. consulta a las partes interesadas durante las auditorías inicial de certificación y de recertificación;
4. evaluación de la información proporcionada por las partes interesadas;
5. registro de las consultas y de la información proporcionada por las partes interesadas;
6. incorporación de los comentarios de las partes interesadas al reporte de certificación.

3.1 Identificación de las partes interesadas

El OC debe disponer (desarrollar y documentar) de procedimientos eficaces para la identificación de las partes interesadas que puedan aportar información pertinente para la evaluación de la organización auditada (productor forestal solicitante de la certificación o recertificación) y / o que puedan ser capaces de poner en contacto al OC con otras partes interesadas.

 Sistema Argentino de Certificación Forestal	Código	PG 03.02
PROCEDIMIENTO GENERAL	Fecha	2013 08 05
Consulta a las partes interesadas durante las auditorías de GF	Página	3 de 5


NOTA 1: El rango de partes interesadas consultadas es apropiado a la escala, magnitud y alcance de los impactos de la gestión forestal en evaluación (autoridades nacionales y locales de aplicación, organizaciones o sindicatos de trabajadores del sector forestal, representantes de pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones no gubernamentales que trabajan en relación con aspectos sociales o ambientales de la gestión forestal a nivel local o nacional, contratistas que prestan servicios a la operación forestal, entre otros)

3.2 Comunicación del inicio del proceso de certificación de gestión forestal a las partes interesadas

El OC debe comunicar a las partes interesadas identificadas, al menos 30 días antes de la auditoría inicial de certificación – Etapa 2 o de la auditoría de recertificación, la realización de la evaluación de la gestión forestal implementada por la empresa solicitante para su certificación en conformidad con la *IRAM 39801* y / o *IRAM 39805* vigentes.

La comunicación debe incluir como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre de la empresa/productor solicitante y la ubicación de la (s) unidad (es) de gestión a evaluarse;
- b. Alcance de la auditoría inicial de certificación o de la auditoría de recertificación;
- c. Composición del equipo auditor;
- d. Etapas y cronograma de auditorías (descripción breve del proceso de certificación o recertificación y agenda tentativa):
 - Consulta pública antes de la auditoría de campo (*in situ*)
 - Auditorías de campo (*in situ*)
 - Consulta a las partes interesadas locales
 - Reunión de cierre
 - Elaboración informe preliminar
 - Decisión de certificación
- e. Solicitud de aportes de información sobre la unidad de gestión en evaluación y datos de otras partes interesadas. En este punto el OC debe informar a las partes interesadas:
 - que éstas poseen la oportunidad de presentar sus aportes y puntos de vista en forma pública o confidencial al equipo auditor,
 - las opciones previstas para presentar sus observaciones y puntos de vista (vía correo postal y /o electrónico; por teléfono y / o fax; entrevistas con el equipo auditor antes, durante o inmediatamente después de la auditoría de campo; entre otras)
 - que la información aportada, a menos que se solicite lo contrario, se manejará de forma confidencial y con el solo propósito de usarla en el proceso de evaluación de la gestión forestal y durante la toma de la decisión de la certificación.
- f. Personas de contacto del OC

 Sistema Argentino de Certificación Forestal	Código	PG 03.02
	Fecha	2013 08 05
	Página	4 de 5

El OC debe asegurarse de que existe una oportunidad adecuada para las partes interesadas de hacer comentarios directamente a sus personas de contacto definidas.

3.3 Consulta a las partes interesadas durante la auditoría inicial de certificación y la auditoría de recertificación

Durante la evaluación de campo, como parte de la auditoría de inicial de certificación o de recertificación, el equipo auditor debe consultar a las partes interesadas locales identificadas, directamente involucradas, relacionadas y/o afectadas por las actividades de gestión forestal de la o las unidades de gestión auditada.

NOTA La consulta a las partes interesadas locales puede incluir entre otras, entrevistas individuales y grupales con pobladores locales, propietarios de tierras aledañas a la unidad de gestión en evaluación, autoridades y representantes locales, trabajadores directos e indirectos, empresas que brindan servicio, asesores externos directamente involucrados, entre otros.

El OC debe establecer una metodología de comunicación apropiada a las particularidades de las partes interesadas involucradas / identificadas.

3.4 Evaluación de la información proporcionada por las partes interesadas

El OC debe disponer de un procedimiento para realizar una evaluación objetiva de la información aportada por las partes interesadas, para que ésta incida en la toma de decisión de certificación solo en la medida en que proporcione evidencia cierta de la conformidad o no conformidad de la gestión forestal auditada con los requisitos de las normas de gestión forestal del cerfoar.


El procedimiento debe incluir como mínimo cómo la información aportada por las partes interesadas ha sido probada o corroborada

NOTA La información proporcionada por las partes interesadas es vinculante con la decisión de certificación solo en los casos que esta se presente acompañada de la evidencia pertinente.

3.5 Registro de las consultas y de la información proporcionada por las partes interesadas

El OC debe realizar como mínimo el registro de la siguiente información:

- a. Nombres y datos de contacto de las personas y organizaciones consultadas sobre la conformidad del solicitante con los requisitos aplicables de la *IRAM 39801* y / o *IRAM 39805 vigente*;
- b. notas sobre toda la información recibida por vía oral;
- c. copias de toda la correspondencia y / o de las observaciones recibidas por escrito;
- d. notas u otra información que muestre cómo la información recibida ha sido probado o corroborada;

 Sistema Argentino de Certificación Forestal	Código	PG 03.02
	Fecha	2013 08 05
	Página	5 de 5
PROCEDIMIENTO GENERAL Consulta a las partes interesadas durante las auditorías de GF		

- e. la explicación de la forma en que se ha interpretado o tomado en cuenta los aportes de las partes interesadas en la toma de decisión de la certificación.

3.6 Incorporación de los aportes de las partes interesadas a los informes de auditoría.

El OC debe incorporar en los informes públicos de las auditorías inicial de certificación o de recertificación y de las auditorías de seguimiento un detalle sistemático de los aportes de las partes interesadas y una descripción de las consecuentes medidas de seguimiento implementadas.

3.7 Consulta a las partes interesadas durante las auditorías de seguimiento

Durante las evaluaciones de seguimiento el OC debe realizar las consultas a las partes interesadas identificadas que sean necesarias para reunir evidencias de auditoría con el fin de comprobar el mantenimiento de la conformidad de la gestión forestal auditada (productor forestal o entidad de grupo de certificación solicitante de la certificación) con los requisitos de certificación pertinentes.

Los procedimientos de consulta y la confidencialidad de la información deben ajustarse a los mismos requisitos que los definidos para las auditorías de certificación y recertificación en los acápites 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6.

Los comentarios de las partes interesadas recibidos después de la auditoría inicial de certificación o de recertificación deben ser registrados y evaluados en la auditoría de seguimiento inmediata siguiente, a menos que se proporcione como parte de una queja formal o indique un incumplimiento grave (no conformidad mayor) que requiera una acción correctiva inmediata.